



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 5 DE NOVIEMBRE  
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVI

**18**

SECCIÓN  
III

**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

## DECRETO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27393/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, 5, 15, 48, 57, 59 y 61 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** [...]

I. al XXVII. [...]

XXVIII. Secretaría: Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco: y

XXIX. Techo de Financiamiento Neto: el monto límite de financiamiento anual al que podrá acceder un Ente Público Estatal o Municipal, previa autorización del Congreso del Estado, calculado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal conforme al Sistema de Alertas establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina.

**Artículo 5.** [...]

I. al V. [...]

VI. Planeación: la contratación de financiamiento o asunción de obligaciones se deberá realizar de manera ordenada y para proyectos de inversión pública productiva alineados a los objetivos del plan estatal o municipales de desarrollo y gobernanza que coadyuven al crecimiento económico; y

VII. [...]

**Artículo 15.** [...]

[...]

4

I. al III. [...]

IV. El análisis costo beneficio que acredite que las obras o acciones de inversión pública productiva a financiarse generan un beneficio social neto y su relación con el plan estatal o municipal de desarrollo y gobernanza o la oportunidad de su desarrollo;

V. al VII. [...]

[...]

[...]

**Artículo 48. [...]**

I. al IV. [...]

[...]

La responsabilidad respecto de la integridad de la información presentada por el ente público en el proceso de inscripción ante el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios será del funcionario o servidor público que suscriba la misma, quien en caso de falsedad, ocultamiento de información o parcialidad en su exposición será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

[...]

[...]

[...]

**Artículo 57.** Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta ley o las normas que con base en ella se expidan o dicten, serán sancionados por los competentes que señala la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, competentes para investigar, substanciar y sancionar los procedimientos administrativos de responsabilidad en el ámbito estatal o municipal según corresponda, sin

perjuicio de la obligación de dar vista o comunicar al ministerio público las conductas o infracciones que puedan constituir algún ilícito penal.

**Artículo 59.** Sin perjuicio de las indemnizaciones u otras sanciones que procedan, las conductas señaladas en el artículo anterior deben sancionarse, en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco previo otorgamiento de la garantía de audiencia al servidor público o particular al que se impute la misma, con:

I. al IV. [...]

[...]

**Artículo 61.** [...]

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior debe sancionarse en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2019

Diputado Presidente

**JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**DANIEL ROBLES DE LEÓN**

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27393/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 14 catorce del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado  
de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27394/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 9 y 43 de la Ley de Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos que con ese fin se adopten, se conformará un Consejo, integrado de la siguiente manera:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
- III. El Secretario de la Hacienda Pública;
- IV. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
- V. El Secretario de Turismo;
- VI. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- VII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;
- VIII. El Secretario de Seguridad;
- IX. El Secretario del Transporte; y
- X. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 43.** La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la constitución de créditos a favor de la Hacienda del Estado, y su ejecución coactiva, por los adeudos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos que se celebren para el otorgamiento de incentivos, para exigir el reintegro de los beneficios

concedidos, para cubrir las penalizaciones que fueran aplicables, para cubrir los compromisos que deriven de convenios administrativos, judiciales o de justicia alternativa, o para resarcir los daños que se hubieren causado, previa resolución que determine su cuantía, dictada por autoridad competente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2019

Diputado Presidente

**JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**DANIEL ROBLES DE LEÓN**

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27394/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 14 catorce del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado  
de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

## DECRETO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27395/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1, 2, 29 Ter y 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto regular los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria, así como regular las acciones relativas a la programación financiera, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público estatal; además los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias, correspondiendo su aplicación al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

[...]

[...]

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Secretaría: A la Secretaría de la Hacienda Pública;

II. al XX. [...]

**Artículo 29 Ter.** [...]

I. al III. [...]

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por el Secretario de la Hacienda Pública, quien determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

a) al e) [...]

**Artículo 49.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, previa comprobación de la disponibilidad de saldo, de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Secretaría, el propio Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de la Hacienda Pública, podrán autorizar las transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios que a su juicio se justifiquen conforme a las siguientes reglas:

I. al III. [...]

IV. Las transferencias entre partidas o programas presupuestarios de una misma unidad que conforme a las reglas anteriores se efectúen, se podrán aprobar por acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, previa justificación del Titular de la dependencia; y

V. [...]

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2019

Diputado Presidente

**JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**DANIEL ROBLES DE LEÓN**

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27395/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 14 catorce del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado  
de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 27396/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL DEFENSOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE JALISCO”.**

**ÚNICO.** Se declara el 22 de Noviembre de cada año como “Día del Defensor Público en el Estado de Jalisco”.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

17

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2019

Diputado Presidente

**JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**DANIEL ROBLES DE LEÓN**

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27396/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL DEFENSOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 14 catorce del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Jalisco  
(RÚBRICA)

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 18. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVI

**DECRETO 27393/LXII/19** que reforma diversos artículos de la *Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera de Jalisco y sus Municipios*. **Pág. 3**

**DECRETO 27394/LXII/19** que reforma diversos artículos de la *Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco*. **Pág. 8**

**DECRETO 27395/LXII/19** que reforma diversos artículos de la *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco*. **Pág. 12**

**DECRETO 27396/LXII/19** que declara el 22 de noviembre de cada año como "Día del Defensor Público en el Estado de Jalisco". **Pág. 16**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)